



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION (PARTICION ADICIONAL)
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2017-00629- 00
DEMANDANTE : NELSON GUILLERMO CASTRO Y OTROS
CAUSANTE : ABRAHAM CASTRO ANACONA

Neiva, Primero (1) de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

En el presente proceso sucesorio de los causantes **ABRAHAN CASTRO ANACONA y MARIA ELVIA VARGAS DE CASTRO**, se tiene que mediante providencia calendada el 31 de julio de 2020 se aprobó el trabajo partitivo en el cual se distribuyeron los bienes relictos de los nombrados. Posteriormente, los mismos herederos a través de apoderado judicial, de conformidad con el Art. 518 del Código General del Proceso solicitaron partición adicional de dicha causa mortuoria, a lo cual este Despacho mediante auto fechado el 11 de diciembre de 2020 dio trámite a la referida solicitud.

Del nuevo escrito de inventarios y avalúos adicionales no se corrió traslado a los referidos herederos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 518 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que fue suscrito de consuno por lo nombrados herederos.

En virtud que la diligencia de inventario y avalúos adicionales se aprobó sin oposición de las partes, el Despacho de conformidad con el Art. 507 del Código General del Proceso, decretó la partición de los bienes relictos designando como partidor a sus apoderados judiciales quienes arrimaron de consuno oportunamente experticia solicitada.

Se tiene entonces, que como del estudio y análisis del referido Trabajo de Partición y Adjudicación Adicional, se observa que el mismo se ajusta a las normas vigentes y que rigen sobre la materia en especial a lo preceptuado en el referido Art. 508 y siguientes del Código General del Proceso en armonía con el Art. 1394 del Código Civil, se considera procedente y viable impartirle su aprobación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Neiva, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes Adicional, realizado en el presente proceso sucesorio de los causantes **ABRAHAN CASTRO ANACONA y MARIA ELVIA VARGAS DE CASTRO**.

SEGUNDO: A costa de los interesados, expedir copias autenticadas del trabajo de partición y adjudicación, así como de ésta sentencia con su notificación y ejecutoria, para los fines legales pertinentes, así mismo se ordena por Secretaria se paguen los títulos judiciales descritos en el trabajo de partición según la distribución realizada en dicha experticia.

Notifíquese.

El Juez,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'D. Otalora'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 02 MARZO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 1º MARZO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 036

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO